



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00255-00

Conforme a la petición allegada por parte de la accionante en la cual manifiesta al Despacho que el empleador de VÍCTOR ALFONSO LÓPEZ MURILLO, esto es MUNICIPIO DE MEDELLÍN, no ha dado cumplimiento a la orden impartida y comunicada mediante oficio del 23 de mayo de 2022 relacionada con la retención al citado LÓPEZ MURILLO; procede el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de los menores en favor de quienes se litiga, Art. 44 de la C.P., en armonía con el Art. 8 de la Ley 1098 de 2006, REQUERIR a la citada entidad, a fin de que informe dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, las razones por las cuales no ha realizado los descuentos al otrora accionado, orden emitida a través de auto del 18 de mayo de 2022, la cual en su momento se notificó mediante oficio No. 0231 del 23 de mayo de la misma anualidad.

Lo anterior, con la ADVERTENCIA de hacerse RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G.P.) ante el injustificado incumplimiento de la orden impartida. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d4534b7980e4fdecbe24bc19c8bd1d99f76963fd5beac4ddc748019eece95a**

Documento generado en 05/08/2022 04:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>